

TEMUCO, 16 MAYO 2014

RESOLUCION EXENTA **2286**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°295 de 2010, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El ordinario N° 04/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, de la Directora Académica de Pregrado Sra. Ana Moraga Pumarino, que solicita incorporar en el nuevo Reglamento de régimen de estudios de pregrado aprobado por Resolución Exenta N° 617 de 2014, omisiones que se cometieron como parte del proceso de digitación.

Que Junta Directiva, en sesión ordinaria N° 228 de fecha 01 de Septiembre de 2011, acuerda facultar al Sr. Rector para aprobar directamente, sin tener que pasar previamente por la Junta Directiva, modificaciones de carácter formal y que no afecten aspectos substanciales de los Reglamentos ya aprobados por la Junta Directiva, en el área del pregrado y del postgrado. La Contraloría Universitaria en el proceso de toma de razón deberá verificar que la modificación solo incida en aspectos formales.

RESUELVO

1º) MODIFICASE Resolución Exenta N° 0617 de 2014, que aprobó el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad de La Frontera, en la forma que indica:

INCORPÓRESE AL FINAL DEL ARTÍCULO 17º, DEL TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES, el siguiente texto:

“El plazo para iniciar el expediente de título no deberá exceder los dos años de completado el Plan de Estudios.

Excepcionalmente el egresado, podrá, acompañando antecedentes suficientes que justifiquen su atraso, solicitar al Vicerrector Académico, el inicio de su expediente de titulación, quien resolverá previo informe del Decano de la Facultad respectiva. De accederse a esta solicitud se tendrá un plazo de dos años para concretar el proceso.

La Universidad de La Frontera mantendrá en archivo central el expediente de título de todo estudiante graduado/o titulado. Este expediente se indicará con la solicitud de parte del estudiante en la oficina de Títulos y Grados, con toda la documentación e impuestos establecidos mediante resolución de la Universidad.”

INCORPÓRESE PÁRRAFO SEGUNDO EN EL ARTÍCULO 25º LETRA A) del TÍTULO V: DE LAS ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES, el siguiente texto:

“En caso de que se trate de todas las asignaturas, podrá solicitar el Retiro temporal, en el periodo académico vigente al momento de la solicitud.”

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha: 16 MAYO 2014
Firma: 

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

INCORPÓRESE AL FINAL DEL ARTÍCULO 32°, DEL TÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, el siguiente párrafo:

“Conocida su calificación, el estudiante tendrá derecho a analizar en conjunto con el profesor, antes de la siguiente actividad de evaluación, el instrumento de evaluación que se haya aplicado y a ser informado sobre la pauta de corrección y el procedimiento de cálculo de la nota.”

INCORPÓRESE AL FINAL DEL ARTÍCULO 93°, DEL TÍTULO XVIII: DE LOS DIPLOMAS DE TÍTULOS PÓSTUMOS, el siguiente párrafo:

“Para todos los efectos legales, el denominado Diploma de Título Póstumo no constituye título profesional de acuerdo a las condiciones que para los mismos establece el art. 31 de la ley Orgánica de Enseñanza.”



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARIO
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fzas.
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Directores de Sede
- Directores Administrativos
- Directores de Departamento
- Directores de Carrera
- Directores de Centros
- Jefe de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina
- Alicia Castro (Dirección de Informática)



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA